

PROYECTO DE LEY N°..... **6647/2020-CR**



PROYECTO DE LEY PARA LA
IMPLEMENTACION Y GESTIÓN DE SALAS
CUNA-GUARDERIA Y ACONDICIONAMIENTO
DE ZONAS DE TRABAJO PARA PADRES CON
HIJOS INFANTES EN LAS INSTITUCIONES,
EMPRESAS Y ENTIDADES DEL SECTOR
PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO A NIVEL
NACIONAL.

Los congresistas de la Republica, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Popular a iniciativa del Congresista **JORGE VASQUEZ BECERRA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y el inciso c) del artículo 22° y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

El Congreso de la Republica

Ha Dado La Ley Siguiente:

FORMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY PARA LA IMPLEMENTACION Y GESTIÓN DE SALAS
CUNA-GUARDERIA Y EL ACONDICIONAMIENTO BÁSICO DE ZONAS DE
TRABAJO PARA PADRES CON HIJOS DE 0 A 4 AÑOS EN LAS INSTITUCIONES
EMPRESAS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO A
NIVEL NACIONAL.**

Artículo 1. Objeto.

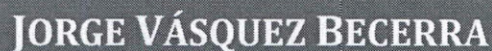
La presente Ley tiene por objeto implementar y gestionar salas cuna-guardería y el acondicionamiento básico de zonas de trabajo para padres que tengan hijos menores de cuatro (04) años a cargo de las instituciones, empresas y entidades del sector público, privado y mixto incluyendo centros de educación superior y técnico productivos a nivel nacional a nivel nacional.

Artículo 2. Finalidad

La presente Ley tiene la finalidad de mejorar las condiciones laborales y productivas de los padres en función al cuidado de sus hijos menores de cuatro (04) años, para optimizar el rendimiento de los trabajadores que tengan bajo su responsabilidad la



Despacho: Edificio Santos Atahualpa Oficina 304
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777



con cargo a su presupuesto institucional a partir del siguiente año de aprobada la presente ley, sin que ello implique gastos adicionales del Tesoro Público.

El sector privado y mixto, incluidos los centros de educación superior y técnico-productivo, implementan la presente ley al año siguiente de la aprobación de la presente ley.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley, en un plazo de sesenta (60) días naturales contados a partir de su entrada en vigencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Difusión y asistencia técnica

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como las demás entidades señaladas en el artículo 8, realizan la difusión de la presente ley y brindan asistencia técnica, según corresponda, a las instituciones, entidades o empresas comprendidas en el artículo 1.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se derogan, modifican o dejan sin efecto las normas que se opongan a la presente ley.

Lima, 12 de noviembre del 2020.



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45389316 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/11/2020 20:03:43-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2020 14:22:21-0500



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45389316 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/11/2020 20:03:16-0500



Firmado digitalmente por:
www.congreso.pe
JESUS FIR 09370514 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/11/2020 14:16:57-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA O CHARAN Monica
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/11/2020 13:36:43-0500

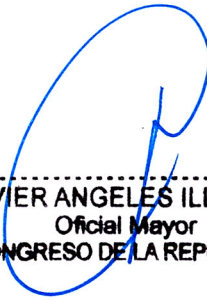


Firmado digitalmente por:
TROYES DEL GABO Hans FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/11/2020 10:18:56-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de NOVIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6647 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
TRABAJO Y SEGURO SOCIAL



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JORGE VÁSQUEZ BECERRA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Firmado digitalmente por:
AGUILAR ZAMORA, Manuel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/11/2020 17:58:53-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es difícil entender de cómo es que una persona puede desarrollar su actividad laboral dentro de una empresa o institución con un hijo a lado, en ambientes laborales que cada día exigen más de uno mismo y que la competitividad esta al orden del día; buscar y capacitar nuevo personal es cada día mas difícil pues esto conlleva nuevos gastos, gastos económicos, gastos temporales y muchas veces hasta sociales.

Por otra parte debemos tener presente que el desarrollo integral del niño ha sido y es responsabilidad del estado y de los padres de familia que muchas veces lo descuidan por motivos laborales y que otra veces se tiene que priorizar las actividades dejando de lado una de estas tanto en el ámbito laboral, el cuidado del menor e incluso en el ámbito de desarrollo personal, en el presente caso vamos a demostrar la necesidad, la obligación y sobre todo el derecho de las personas por una parte de desenvolverse en un ámbito laboral que muchas veces exige de cada uno su mayor esfuerzo y por otra parte el derecho de un niño de crecer en ambiente sano, libre y protegido por sus padres, sin descuidar las obligaciones y porque no decirlo, los beneficios de las empresas de desarrollar cuna-guarderías que permitan a sus trabajadores ejecutar sus labores de manera óptima y con menos niveles de stress que por mucho benefician tanto al niño, al padre y al empleador y sobre todo a la sociedad en el sentido de que el mejorar las condiciones laborales de cada trabajador, es mejorar las condiciones de vida de estos dentro de la sociedad.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Muchas instituciones que se desarrollaron en el pasado se convierten en obsoletas y de imposible aplicación a una realidad actual; por el contrario hay otras que si bien es cierto no serán aplicables de la misma forma que lo fueron en tiempos pasados pero realizando ciertas modificaciones acordes a la realidad actual beneficiarían de manera sustancial el desarrollo de las actividades, tal es el caso de las actividades laborales y sobre todo teniendo presente el interés

superior del niño en virtud de su desarrollo físico y psicológico; en ese sentido vamos a encontrar el caso de las cunas y guarderías dentro de los centros laborales, instituciones, entidades y empresas tanto del sector privado como del sector público en virtud a ello tenemos en cuanto a normativa nacional que la ley N° 2851 del 19 de noviembre 1918 señala en el su artículo 20 "(...) donde trabajan mujeres mayores dieciocho años, se deberá disponer de una sala, especialmente acondicionada en su propio local o en otro próximo, para recibir y atender en las horas de trabajo a los niños de las obreras(...)" .

Por otra parte tenemos como antecedente internacional que esta figura ya se regulaba en España en el año de 1873 en virtud a las reclamaciones obreras desencadenaron en la huelga ocurrida en febrero de ese año y que termino consolidando entre los aspectos más importantes la jornada de 10 horas laborales que posteriormente desencadenaría en la lucha por la jornada laboral de las 08 horas en Chicago, Estados Unidos; otro punto logrado a raíz de esta huelga fue la instalación de una guardería infantil para los hijos de las obreras con lo que se conseguía un lugar donde las madres obreras puedan tener a sus hijos cerca de ellas y protegidos, mientras ellas desarrollaban sus actividades laborales entendiéndose podían tener un mejor desempeño laboral con sus hijos cuidados de cerca por ellas mismas y por personas encargadas a esta tarea.

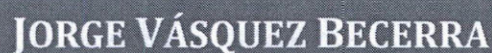
DEL MARCO NORMATIVO

La constitución política del Perú nos señala en su CAPITULO II, **Artículo 4.-** "Protección a la familia.

Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio".

Artículo 6.- Política Nacional de población.

Paternidad y maternidad responsables. Igualdad de los hijos La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En



Además tenemos lo señalado en el Código Civil:

Deberes de los padres

Artículo 235°.- Los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades.

Todos los hijos tienen iguales derechos.³

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW en inglés), adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979, establece una agenda de actuación nacional para acabar con la discriminación contra las mujeres. Entre las medidas previstas para impedir la discriminación y para asegurar el derecho efectivo de las mujeres a trabajar, el artículo 11.2 (c) declara:⁴

Los Estados Partes adoptarán las medidas adecuadas para fomentar la provisión de los servicios sociales de apoyo necesarios que permitan a los padres combinar las obligaciones familiares con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente promoviendo la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.

De manera similar, con vistas a crear igualdad de oportunidades y de trato efectivos entre trabajadores y trabajadoras, el Convenio de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares de 1981 (n.º 156)¹¹, también aboga por medidas para el cuidado de los niños:

Se deberán adoptar además todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales para desarrollar o promover servicios comunitarios, públicos o privados, tales como los servicios y medios de asistencia a la infancia y de asistencia familiar. (Artículo 5 (b))⁵.

³ Derecho de Familia-Código Civil

⁴ CEDAW

⁵ Convenio OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares.

DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

El principio del interés superior del niño, también conocido como el interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna

Se trata de una garantía de que las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen. Así se tratan de superar dos posiciones extremas: el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro⁶.

El interés superior del niño es un concepto triple; es un derecho, es un principio y es una norma de procedimiento.

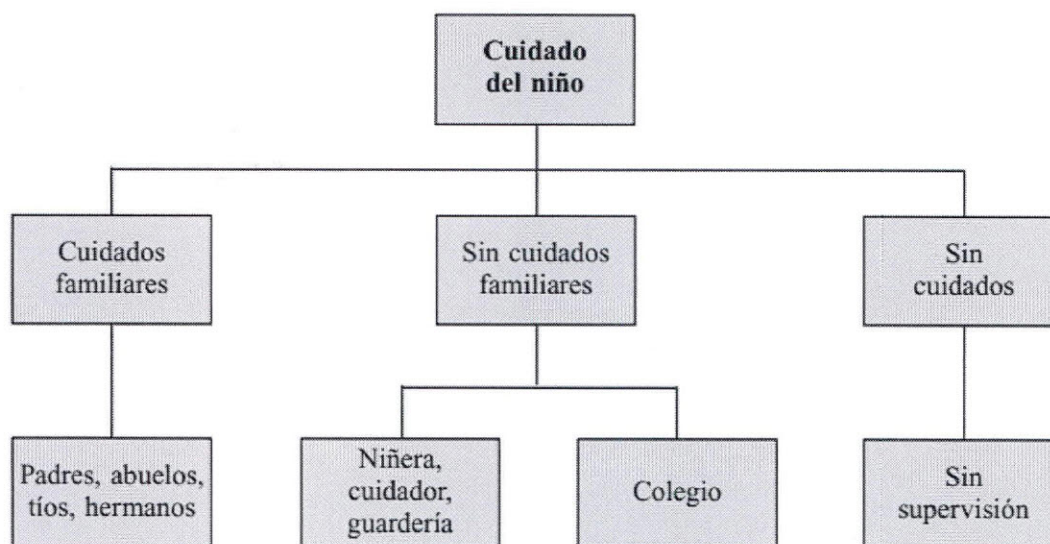
- Se trata del derecho del niño y la niña a que su interés superior sea una consideración que se prime al sopesar distintos intereses para decidir sobre una cuestión que le afecta
- Es un principio porque, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño
- Y es una norma de procedimiento, siempre que se deba tomar una decisión que afecte el interés de niñas y/o niños, el proceso deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones de esa toma de decisión en los intereses de las niñas y niños. La evaluación y determinación de su interés superior requerirá garantías procesales. Se debe, por ejemplo, dejar patente y explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión.⁷

⁶ Miguel Cillero Bruñol. «El interés superior del niño en el marco de la Convención».

⁷ Convención sobre derechos del niño- Comité de los Derechos del Niño. «Observación general N°14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial». Consultado el 3 de octubre de 2013. «29 de mayo de 2013».



¿QUÉ ES EL CUIDADO DE LOS NIÑOS?



Cuidados familiares

Las familias son los principales proveedores de cuidados para sus niños. En el momento del nacimiento, lo habitual es que la familia se ocupe de los cuidados continuos necesarios y normalmente no se deja a un bebé sin alguien responsable. Alguien tiene que garantizar que se satisfagan sus necesidades básicas (alimentación, higiene, vestido, alojamiento, etcétera) así como proporcionar un entorno afectuoso y estimulante que promueva su desarrollo psicosocial. Gran parte de esto lo hacen los propios padres. Muchos países facilitan cuidados mediante ayudas económicas para que los padres puedan dejar de trabajar temporalmente y cuiden de sus hijos pequeños. La mayoría de los países ha legislado la baja por maternidad para las madres trabajadoras y algunos también contemplan un breve permiso para los padres y/o permisos más prolongados para el padre o la madre tras la baja por maternidad.

Desde la finalización de la baja por maternidad (la norma de la OIT contempla 14 semanas) hasta la edad en que el niño puede asistir al colegio, los padres necesitan a alguien que cuide de su hijo mientras ellos están trabajando. En prácticamente todos los países, algunos padres reciben ayuda de los abuelos o de



Despacho: Edificio Santos Atahualpa Oficina 304
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

PRINCIPALES TIPOS DE CUIDADOS A LOS NIÑOS

En la casa del niño. Alguien cuida del niño en su propia casa, a veces viviendo allí mismo. A esta persona se la denomina por lo general: «niñera». Esta persona suele ser contratada por los padres. Los cuidados pueden ser para niños de cualquier edad.

En la casa de un cuidador. Un cuidador (madre de día, cuidado en el seno de una familia) ofrece cuidados privados a niños de todas las edades, generalmente en su propia casa. Los cuidadores suelen ser trabajadores autónomos y pueden tener sus propios hijos en casa, de manera que cuidar de otros niños les proporciona unos ingresos al tiempo que se ocupan de los suyos. En algunos países, las leyes limitan el número de niños que puede tener a su cargo un cuidador.

Centros. Los términos empleados para referirse a ellos difieren enormemente de un país a otro, así como los grupos de edades de los niños. Los centros que se ocupan de niños muy pequeños se llaman a veces guarderías. Algunos centros se concentran en la educación preescolar para los niños de 3 a 5 años y se llaman guardería, jardín de infancia, escuela maternal o centro preescolar. A veces, estos centros pueden aceptar niños desde los 3 meses hasta la edad escolar.

POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS CUIDADOS INFANTILES PARA LOS PADRES

En la mayoría de los países, se ha considerado tradicionalmente que los cuidados infantiles eran responsabilidad exclusiva de la familia, principalmente de las madres. Esto no ha sido motivo de preocupación para los sindicatos ni para los empleadores. En cuanto a los gobiernos, los cuidados infantiles se han contemplado a menudo como un problema de asistencia a las familias menos favorecidas.

La suposición era que la mayoría de las familias puede cuidar de sus niños, lo cual se percibía como «responsabilidad suya en todo caso».

Al margen de algunos casos contados de prestaciones sociales, los cuidados infantiles los tienen que pagar habitualmente los padres, de manera que son

principalmente los más pudientes quienes pueden adoptar medidas para garantizar que sus hijos están bien cuidados mientras ellos trabajan. Pagar una niñera o un cuidador de confianza o llevar a un bebé a una guardería de calidad puede ser muy caro y a menudo se sale de las posibilidades de las familias con rentas bajas o incluso medias, de manera que se ven en un callejón sin salida. Pueden utilizar su tiempo para cuidar de los niños, por ejemplo, trabajando a distintas horas en los casos de familias con los dos progenitores o reducir su actividad laboral (habitualmente la de la madre) y, en consecuencia, su renta. También pueden dejar que sus hijos reciban cuidados de mala o nula calidad. Cualquiera que sea su elección, el niño padecerá, y también los padres.

Las consecuencias de la falta de acceso a cuidados asequibles y de buena calidad van más allá del bienestar de los niños y sus familias, y afectan al desarrollo socioeconómico de toda la sociedad. Para ésta, los beneficios de los cuidados infantiles incluyen lo siguiente:

Promover la igualdad de género

Puesto que las mujeres son a menudo quienes cargan con la principal responsabilidad cuando se trata de los niños, la falta de acceso a cuidados asequibles y fiables puede ser un factor importante para la desigualdad de género, que socava la capacidad de las mujeres para trabajar, así como sus oportunidades laborales.

Promover los derechos y desarrollo de los niños

La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas reconoce de manera explícita la necesidad de que los padres reciban asistencia en sus responsabilidades relacionadas con el cuidado de sus hijos, así como los derechos de los niños a beneficiarse de instalaciones donde los cuiden. En muchos países, las historias de niños que han sufrido accidentes estando solos mientras sus padres trabajaban han llenado titulares en la prensa. Por ejemplo, en la República de Corea, el movimiento de bases para los cuidados infantiles se vio

En el ámbito del lugar de trabajo, existen fundamentalmente dos tipos de medidas que pueden ayudar a los padres para hacer frente a sus responsabilidades relacionadas con el cuidado de sus hijos:

- Medidas que afectan a las condiciones laborales de los padres, de manera que ellos mismos puedan cuidar de sus hijos cuando necesiten atención; y
- Medidas que ayuden a los padres a acceder a los cuidados prestados por otros.¹⁰

EDADES DE LOS NIÑOS

Las necesidades de los niños a distintas edades son, en cierta medida, semejantes en todos los países, aunque su percepción en relación con los cuidados se ven afectadas por las normas y las condiciones locales. Estas necesidades son muy diferentes dependiendo de la edad y plantean problemas distintos sobre los tipos de cuidados más adecuados.

Niños menores de 3 años

La necesidad de instalaciones para cuidar de los niños menores de 3 años depende en cierta medida de la duración de la baja por maternidad y de otras bajas de los padres (especialmente las retribuidas).

En algunos países se ha abierto un acalorado debate sobre si los bebés están mejor cuidados por sus madres y sobre si es perjudicial dejarlos en manos de cuidadores a una edad demasiado temprana. En el caso de los niños de 2 o más años de edad, la mayoría de la evidencia sugiere que unos cuidados de buena calidad pueden contribuir a su desarrollo.

Sin embargo, en el caso de los niños muy pequeños, los efectos de los cuidados no paternos están menos claros y dependen de muchos factores, relacionados con el marco cultural, la calidad de los cuidados, la duración de los mismos, la naturaleza del trabajo de la madre y su control sobre el uso de la renta obtenida.

¹⁰ OIT Informe 85

Por lo que respecta al crecimiento físico y a la nutrición, los estudios llevados a cabo en los países en desarrollo han tendido a concluir que, en el caso de los niños mayores de 2 años cuyas madres trabajan, tienen un estado nutricional mejor que el de aquellos cuyas madres permanecen en casa. Sin embargo, los niños menores de un año pueden tener un estado nutricional peor. El efecto

negativo del trabajo de las madres sobre el crecimiento de estos niños puede estar relacionado con los retos que muchas mujeres, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados, tienen que afrontar para continuar con la lactancia tras regresar al trabajo debido a la falta de apoyo y de instalaciones. Por el contrario, en el caso de los niños de 2 a 5 años de edad, los alimentos comprados (y las rentas de los padres para adquirirlos) serían relativamente más importantes para su estado nutricional.

Desde los 3 años hasta la edad escolar

En el caso de los niños a partir de los 3 años hasta que comienzan la enseñanza primaria obligatoria (normalmente a los 5/6 años de edad), tanto los padres como los gobiernos son cada vez más conscientes de los beneficios de la educación preescolar. Se sabe que la primera infancia es un periodo crítico para el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional. Son muchos los estudios que han valorado los efectos de la intervención educativa sobre el desarrollo y los resultados futuros de los niños durante su primera infancia (ECE en inglés), a partir de los 3 años. Los resultados muestran que estas intervenciones tienen resultados positivos sobre la preparación para el colegio, la retentiva y el éxito en la educación primaria. Los programas efectivos aumentan el bienestar del niño, sus aptitudes cognitivas y lingüísticas, así como su desarrollo social y emocional. Incluso los padres que no necesitan recurrir a nadie para cuidar de sus hijos, a menudo los matriculan en grupos preescolares por los beneficios que supone para ellos.

En el caso de los padres que trabajan con niños en este grupo de edad, la situación puede ser más bien complicada, ya que en muchos países los horarios lectivos de los grupos preescolares son limitados: medio día en Estados Unidos o

12,5 horas semanales en el Reino Unido. La UNESCO advierte que, en muchos países, los programas preescolares funcionan durante menos de 10 horas semanales¹¹.

Cuando los programas públicos cubren muy pocas horas, los padres deben encontrar formas adicionales de ocuparse de sus hijos para poder tener cubiertas

sus horas de trabajo o alterar sus horarios laborales, trabajar a tiempo parcial o en trabajos flexibles o dentro de la economía informal¹².

En el caso de los trabajadores más pobres, puede resultarles más difícil aprovechar los programas públicos preescolares que funcionan sólo durante unas horas (aun cuando sean gratuitos o muy económicos), debido a los problemas logísticos para dejar a sus hijos, recogerlos y organizar su cuidado durante el resto del horario laboral.

DEL CUIDADO DE NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS

Los cálculos de la UNESCO sugieren que en muchos países no se dispone de programas gubernamentales para el cuidado de bebés y niños pequeños; sólo el 53 por ciento de los países tiene al menos un programa formal para la primera infancia antes de la educación preescolar que acepte niños muy pequeños (a partir de un año de edad). Estos programas normalmente sirven para custodiar a los menores y, en algunos casos, incluyen servicios sanitarios y actividades educativas¹³. A menudo tiene una cobertura limitada y se dirigen a un porcentaje reducido de familias muy pobres, teniendo que pagar la mayoría de ellas a los centros privados que puedan encontrar y cuyo coste puedan permitirse abonar. En los países sin programas públicos, los servicios disponibles serán privados.

Vamos a poner el caso empresarial e institucional, tal como lo indica la UNICEF a continuación vamos de determinar lo siguiente:

"Lo que es bueno para los niños es bueno para las empresas"

¹¹ UNESCO, 2006

¹² OCDE, 2006

¹³ UNESCO, 2006, Pg. 126



